DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 26 de septiembre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21800 Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 100 DE 1931 (SEPTIEMBRE 24), "SOBRE CREACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Para el despacho de los negocios de orden administrativo de la República, habrá un nuevo Ministerio que se denominará de Agricultura y Comercio.

Parágrafo. El Presidente de la República señalará, de conformidad con el artículo 132 de la Constitución Nacional, los negocios que corresponda atender al Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo 2º El quinto Ministerio creado por la Ley 31 de 1923, se denominará en adelante de Industrias y Trabajo.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO—Ley 100 de 1931, sobre creación del
Ministerio de Agricultura y Comercio 881
Rehabilitación de derechos políticos 882
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA—Acuerdo número 1º de 1931,
de la Comisión de Control de Operaciones de Cambio 882
Nota dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la Repúbli-
ca por el Comité de Asuntos Económicos y Sociales, de la Cá-
mara de Comercio de Bogotá
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1610 de 1931,
por el cual se modifica el Decreto número 1522, de fecha 2 del
mes en curso
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Reso-
lución ejecutiva número 65 de 1931, por la cual se autoriza
al Municipio de Puerto Berrío, en el Departamento de An-
tioquia, para contratar un emprestito por la suma de \$ 7,000 883
Resolución número 111 de 1931, por la cual se resuelve una con-
sulta 883
Resolución número 105 de 1931, por la cual se aprueba en
parte la Resolución número 22, de agosto 13 de 1931, del
señor Gobernador del Tolima 883
Resoluciones de la Junta Central del Impuesto sobre la
Renta de Neiva 884
Tesorería General de la República. Movimientos de caja
del día 1º de septiembre de 1931 886
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Solicitudes de patente de
privilegio 887
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio. 887
Solicitudes de registro de marcas de fábrica 888
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Decreto núme-
ro 1702 de 1931, por el cual se concede una franquicia tele-
gráfica 888
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Resolución ejecutiva
número 67 de 1931, por la cual se fija la vigencia de las
modificaciones introducidas a la tarifa del ferrocarril del
Pacífico, por Resolución ejecutiva número 55 bis de 1931 888

Artículo 3º El Ministerio de Agricultura y Comercio empezará a funcionar cuando el Poder Ejecutivo considere que los recursos disponibles permitan el funcionamiento de este nuevo Despacho Ejecutivo.

Artículo 4º Autorizase al Gobierno para que, a medida que las entradas ordinarias o extraordinarias del Tesoro lo permitan, abra los créditos extraordinarios respectivos para el funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Comercio y para el cumplimiento de las leyes más importantes relacionadas con el fomento de la agricultura.

Paragrafo. Igualmente queda autorizado el Gobierno para que en cumplimiento de la presente Ley determine el personal del Ministerio y sus asignaciones.

Artículo 5º Para la divulgación y defensa de la agricultura y la ganadería, el Gobierno organizará la enseñanza ambulante, en forma que aproveche a todas las regiones del país.

Articulo 6º Se autoriza al Gobierno para trasladar anualmente dos empleados técnicos nacionales del Ministerio de Agricultura y Comercio a instituciones o universidades del Exterior, devengando el total de su sueldo mientras terminen sus estudios, y siempre que se obliguen a servir al Gobierno tres años por lo menos en puestos remunerados.

Dada en Bogotá, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, RAFAEL MENDEZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO JARÁMILLO—El Secretario del Senado, Felipe Lleras Camargo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Valencia Arango.

Poder Ejecutivo—Bogotá, septiembre 24 de 1931. Publiquese y ejecutese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Industrias,

Francisco José CHAUX